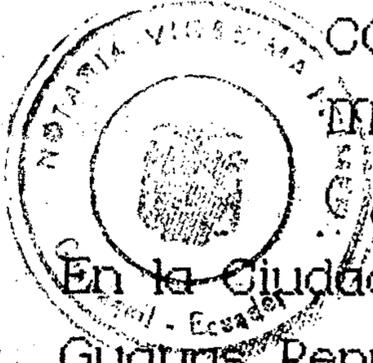


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

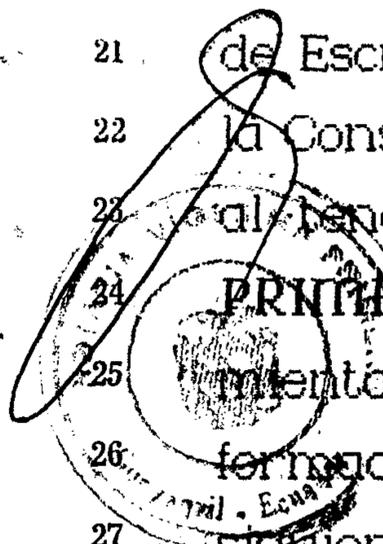


1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONI-
2 NA DENOMINADA DRUMEL S. A. - - - - -
3 (S/ 2'000.000,00)-----

4 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
5 Guayas, República del Ecuador, el veintiocho de Mayo de
6 mil novecientos noventa y tres, ante mí Abogado MAR-
7 COS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este
8 Cantón, comparecen las siguientes personas: señor XA
9 VIER EDUARDO MINCHALA BRIONES, soltero, ejecutivo;
10 señorita PRISCILA CARBO RODRIGUEZ, ejecutiva, soltera;
11 señor EFREN VASQUEZ BERMEO, soltero, ejecutivo;
12 señorita ANA ZAMBRANO CUSME, ejecutiva, soltera;
13 señorita KATHYA SORAYA PIZARRO DE LA TORRE, solte
14 ra, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores
15 de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligar
16 se y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruí
17 dos en el objeto y resultados de esta escritura a la que
18 proceden con amplia y entera libertad, para su otorga
19 miento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-

20 *SEÑOR NOTARIO:- Sirvase incorporar en el Registro
21 de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste
22 la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga
23 al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

24 PRIMERA: COMPARECIENTES:-Comparecen al otorga
25 miento de la presente escritura pública y contratan la
26 formación de la Sociedad que en ella se contiene, las
27 siguientes personas: señor XAVIER EDUARDO MINCHA
28 LA BRIONES, señorita PRISCILA CARBO RODRIGUEZ, se-



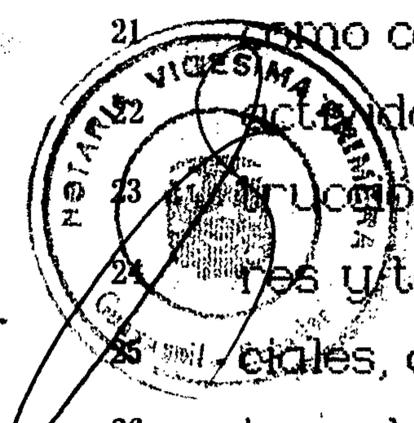
1 señor EFREN VASQUEZ BERMEO, señorita ANA ZAM
2 BRANO CUSME; y, señorita KATHYA SORAYA PIZARRO
3 DE LA TORRE, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayo
4 res de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
5 Provincia del Guayas, República del Ecuador. **SEGUNDA:**
6 **DECLARACION DE VOLUNTAD:**— Los comparecientes
7 antes mencionados, manifiestan que es su voluntad consti
8 tuir una Compañía Anónima por la vía simultánea, para
9 cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las
10 operaciones y actividades que se mencionan más adelan
11 te, a fin de participar en las utilidades que resulten de la
12 misma. La sociedad que se constituye por este instru
13 mento, se regirá por las disposiciones de la Ley de Com
14 pañías y más leyes aplicables así como las normas y
15 disposiciones contenidas en su Estatuto Social. **ESTATU**
16 **TOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DRUMEL S.A.**
17 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La Compañía
18 se denomina DRUMEL S.A. **ARTICULO SEGUNDO:**
19 **DOMICILIO:**— El domicilio de la Compañía será la ciudad
20 de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
21 establecer, previa resolución de la Junta General de
22 Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de
23 la República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO:**
24 **OBJETO SOCIAL:**— La Compañía tendrá como objeto
25 social lo siguiente:— La compañía se dedicará a la
26 importación, comercialización, Fabricación y
27 distribución de toda clases de productos farmacéuticos.
28 La representación de Laboratorios y compañías o

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab: MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 distribuidores de toda clases de productos farmacéuticos,
 2 sean estos nacionales o extranjeros. Prestar a la empresa
 3 que los requiera servicios especializados en diferentes
 4 áreas ya sea de construcción, de limpieza, de instalaciones
 5 eléctricas, de instalaciones mecánicas y de montaje; para
 6 operar equipos que requieran conocimientos especiales;
 7 y, de manera general, podrá prestar otros servicios que
 8 se necesite de un entrenamiento especializado excepto
 9 la vigilancia y seguridad, para lo cual la Compañía tendrá,
 10 bajo su dependencia, el personal calificado que fuere necese-
 11 sario, debidamente entrenado, por medio del cual presta-
 12 rá los servicios correspondientes. La Compañía se dedica
 13 rá también a: a) La industrialización y comercialización
 14 de productos lácteos; b) El desarrollo y explotación ganade-
 15 ra en todas sus fases; c) El desarrollo y explotación agrico-
 16 la en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción
 17 hasta su comercialización, tanto interna como externa;
 18 d) La industrialización y comercialización de productos
 19 agrícolas, particularmente de café y cacao, banano y
 20 soya; e) La industrialización de productos del mar, tales
 21 como camarón, atún, sardinas y peces en general; f) Las
 22 actividades propias de la construcción, tales como cons-
 23 trucción de toda clase de viviendas vecinales o unifamilia-
 24 res y toda clase de edificios, centros comerciales, residen-
 25 ciales, condominios e industriales.- La Compañía podrá
 26 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesa-
 27 da para la construcción; g) La reproducción en cautiverio
 28 de camarones mediante el establecimiento de laborato-



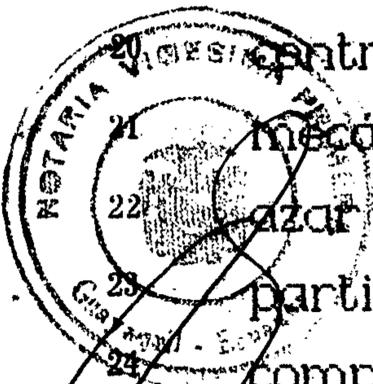
1 rios de artemia salina, principalmente mediante el desove
2 de hembras grávidas capturadas, o por la maduración
3 de los adultos en criaderos especiales; h) La construcción
4 de plantas procesadoras de alimentos o productos para
5 el propio consumo de la actividad camaronera que
6 desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado
7 nacional e internacional; i) El cultivo y cría de camarones
8 en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de
9 comercialización; j) La comercialización, dentro y fuera
10 del país, de post-larvas o juveniles de camarón; k) La co-
11 mercialización, importación, exportación, compra y venta
12 de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, indus-
13 triales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmeccá-
14 nica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodo-
15 mésticos, de sus repuestos y accesorios; l) La importación,
16 compra, distribución y comercialización de automotores,
17 sus repuestos, equipos y accesorios; ll) La comercialización
18 de productos alimenticios para consumo humano, vege-
19 tal y animal; m) La exportación, importación, compra y
20 venta de artículos y menajes del hogar, la industria y la
21 oficina; n) La compra-venta, corretaje, administración,
22 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
23 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pe-
24 cuaria, comercialización de sus propios productos como los
25 de terceros; ñ) La representación de empresas comercia-
26 les, agropecuarias e industriales; o) La comercialización
27 de insumos o productos elaborados de origen agropecua-
28 rios, avícola o industrial; p) La comercialización de artícu

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 los de bazar, perfumes y cosméticos; q) La importación y
2 exportación de productos naturales, agrícolas industria-
3 les en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y
4 agroindustrial; r) La importación y compra-venta de
5 libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su
6 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); s) La fa-
7 bricación, distribución y comercialización de hielo en to-
8 das sus formas, tanto para consumo humano como para
9 consumo industrial; t) Brindar asesoramiento técnico-
10 administrativo a toda clase de empresas; u) La selección
11 y evaluación de personal, servicios de computación y
12 procesamiento de datos; v) La instalación, explotación y
13 administración de supermercados; w) La adquisición en
14 propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos
15 pesqueros, así como a la instalación de su propia planta
16 industrial para empaque, envasamiento o cualquier
17 otra forma para la comercialización de los productos del
18 mar; x) La instalación y administración de agencias de
19 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafetería,
20 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
21 mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de
22 azar y recreativo; y) La adquisición de acciones,
23 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
24 compañía, pudiendo intervenir en la fundación o
25 aumento de capital de otras sociedades relacionadas con
26 su objeto. Igualmente la sociedad podrá realizar, a través
27 de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial
28 o marítima de toda clase de mercaderías en general, de



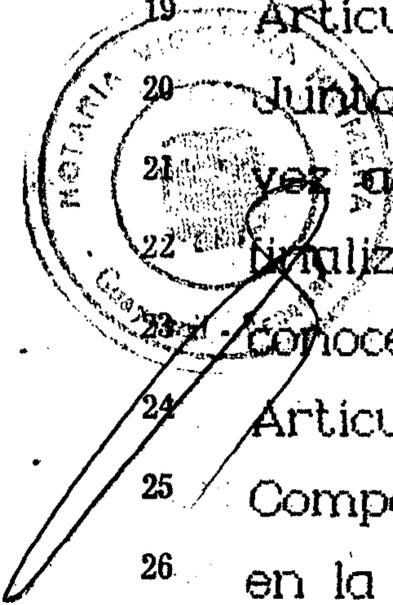
1 pasajeros, cargas, materiales para la construcción,
2 productos agropecuarios y bioacuáticos.- Se dedicará
3 también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e
4 industriales.- La Compañía no podrá dedicarse a la
5 compra y venta de cartera ni a la intermediación
6 financiera. Para cumplir con su objeto social podrá
7 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por
8 la Ley.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de
9 duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS
10 contados a partir de la fecha de inscripción de esta
11 Escritura en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse
12 anticipadamente en los casos que señale la Ley o en
13 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta
14 General de Accionistas así lo determina.- El Gerente
15 General actuará de Liquidador de la Compañía.-
16 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL:** El Capital Social de la
17 Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES
18 (S/2000.000,00) dividido en dos mil acciones iguales
19 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.-
20 **ARTICULO SEXTO: TITULOS DE ACCIONES:** La
21 Compañía entregará a cada Accionista los Certificados
22 Provisionales o Títulos que acrediten la propiedad de las
23 acciones, de acuerdo con la Ley.- Los títulos de las
24 acciones, que podrán contener una o más de ellas,
25 serán suscritos por el Presidente y Gerente General de
26 la Compañía. Cada acción liberada de un mil sucres dará
27 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General
28 de Accionistas. Las no liberadas lo tendrán en proporción

NÓTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 a su valor pagado.- **ARTICULO SEPTIMO:- AUMENTO**
 2 **O DISMINUCION DE CAPITAL:-** El Capital Social de
 3 la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en
 4 cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General
 5 de Accionistas, convocada expresamente para ese objeto,
 6 resolución que deberá tomarse por una mayoría de
 7 votos que represente cuando menos la mitad más uno
 8 del Capital Social pagado concurrente a la reunión.- Los
 9 accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de
 10 las nuevas acciones en proporción a las que posean al
 11 momento de resolverse y aprobarse dicho aumento.-
 12 Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.-
 13 **ARTICULO OCTAVO:- JUNTA GENERAL DE**
 14 **ACCIONISTAS:-** La Junta General de Accionistas es el
 15 órgano supremo de la Compañía y estará integrada por
 16 los accionistas de la misma legalmente convocados y
 17 reunidos.- La Junta General se reunirá en el domicilio
 18 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el
 19 Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- La
 20 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una
 21 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
 22 finalización del Ejercicio Económico de la Compañía, y
 23 conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el
 24 Artículo doscientos setenta y seis de la Ley de
 25 Compañías así como cualquier otro asunto que conste
 26 en la respectiva convocatoria.- **ARTICULO NOVENO:-**
 27 **CONVOCATORIA:-** La Junta General será convocada
 28 por el Presidente de la Compañía, o quien lo subrogue,



1 mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios
2 de mayor circulación, en el domicilio principal de la
3 Compañía y se notificará además a los Accionistas en
4 la dirección que tengan registrada en la Compañía con
5 ocho días de anticipación por lo menos al día fijado
6 para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y
7 objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:- LIBRO DE**

8 **ACCIONES Y ACCIONISTAS:-** La Compañía llevará
9 un Libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista
10 en la Ley. En este libro se anotarán además las
11 transferencias de Acciones los cuales se notificarán a las
12 distintas autoridades competentes; igualmente, se
13 anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o
14 Poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.-

15 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: INDIVISIBILIDAD DE**
16 **LAS ACCIONES:-** La acción es indivisible y aunque
17 llegare a tener varios propietarios, la representación de
18 la misma, deberá ejercerla una sola persona designada
19 por ellos. Los accionistas para ejercitar su derecho a
20 voto deben estar registrados en el libro correspondiente
21 de la Compañía. Las abstenciones o votos en blanco se
22 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEGUN-**

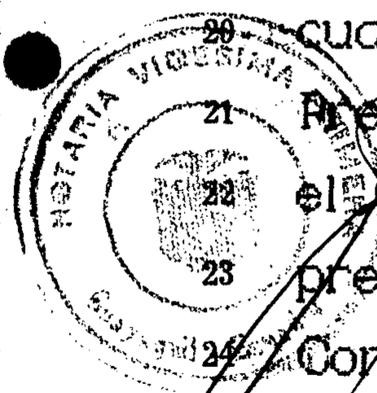
23 **DO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:-**
24 Cada accionista podrá hacerse representar en las
25 Juntas Generales mediante simple carta-poder dirigida
26 al Presidente de la Compañía, o mediante Poder
27 Notarial.- Los accionistas tienen la obligación de
28 registrar en la Compañía su nombre, su firma, estado

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir
2 comunicaciones de la Compañía; así como, cuando
3 hubieren cambios o modificaciones en los datos
4 registrados.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-**
5 **QUORUM:-** El Quórum necesario para que la Junta
6 General pueda constituirse y adoptar válidamente
7 resoluciones en la Primera Convocatoria, será el número
8 de Accionistas que representen por lo menos el
9 cincuenta y un por ciento del Capital Pagado.- En
10 segunda convocatoria podrá reunirse con el número de
11 Accionistas que concurran debiendo expresarse así en la
12 respectiva convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUAR-**
13 **TO:-RESOLUCIONES:-** Las resoluciones de la Junta
14 General se aprobarán con una votación favorable del
15 cincuenta y un por ciento del capital pagado concurrente
16 a la reunión, salvo los casos en que la Ley o el presente
17 Estatuto dispongan una votación superior.- **ARTICULO**
18 **DECIMO QUINTO:- DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**
19 **GENERALES:-** La Junta General de Accionistas,
20 cualquiera que sea su naturaleza será dirigida por el
21 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario
22 el Gerente General de la misma.- Si no estuvieren
23 presentes el Presidente y el Gerente General de la
24 Compañía o quienes lo subroguen los Accionistas
25 concurrentes designarán un Presidente y Secretario
26 Ad-Hoc.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIO-**
27 **NES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:-** A
28 la Junta General de Accionistas le corresponde.- a)



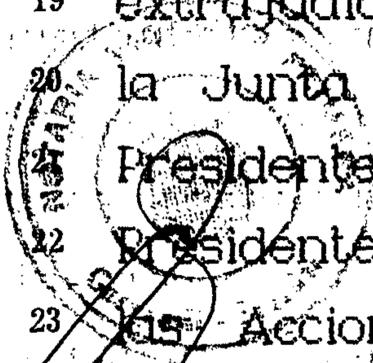
1 Designar y remover al Presidente, Gerente General, y
2 demás Gerentes de la Compañía y fijar sus
3 remuneraciones.- b) Designar un Comisario Principal y
4 un Suplente y fijar su retribución; c) Designar Auditor
5 Interno o Externo, de conformidad con la Ley.- d)
6 Conocer y resolver sobre las Cuentas, Balances e
7 informes que deben presentar anualmente el Gerente
8 General y el Comisario sobre el ejercicio económico
9 correspondiente y dictar la resolución que fuere del
10 caso.- e) Resolver acerca de la distribución de los
11 beneficios sociales, amortización de pérdidas y creación
12 de reservas, legales y especiales.- f) Aprobar la Reforma
13 del Estatuto Social, el aumento o disminución del capital
14 Social, así como la prórroga del plazo de duración o
15 disolución anticipada de la Compañía.- g) Resolver sobre
16 cualquier otro asunto que no estuviere previsto en este
17 Estatuto y los demás asuntos que por Ley le correspon-
18 de.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- LIBRO DE AC-**
19 **TAS:-** Las actas de las Junta Generales de Accionistas
20 serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en
21 el anverso y reverso debidamente foliadas, con numera-
22 ción continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos
23 expedidos por la Superintendencia de Compañías y
24 formándose el expediente respectivo.- **ARTICULO**
25 **DECIMO OCTAVO:- ADMINISTRACION Y REPRE-**
26 **SENTACION LEGAL:-** La administración de la
27 Compañía estará a cargo del Presidente, Gerente
28 General y Gerentes.- La representación legal de la

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Compañía será ejercida por el Gerente General, en
 2 forma individual.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:-**
 3 **DEL PRESIDENTE:-** Al Presidente le corresponden las
 4 siguientes facultades:- Uno) Convocar y presidir las
 5 reuniones de Junta General de Accionistas y firmar las
 6 Actas correspondientes. Dos) Suscribir con el Gerente
 7 General los títulos de las Acciones y los Certificados
 8 Provisionales.- El Presidente puede o no ser Accionista de
 9 la Compañía y será designado por un periodo de cinco
 10 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
 11 ausencia o falta será reemplazado por la persona
 12 que señale la Junta General hasta que el titular
 13 reasuma sus funciones o se designe al nuevo titular.-
 14 **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL:-** El
 15 Gerente General será designado por la Junta General,
 16 por un periodo de cinco años, siendo sus atribuciones y
 17 deberes los siguientes:- a) Ejercer en forma individual la
 18 representación legal de la Compañía, judicial y
 19 extrajudicialmente.- b) Intervenir como Secretario de
 20 la Junta General de Accionistas y suscribir con el
 21 Presidente las Actas de las Sesiones.- c) Suscribir con el
 22 Presidente los Certificados Provisionales y los Títulos de
 23 las Acciones.- d) Dirigir la administración de la
 24 Compañía y contratar al personal de la misma.- e)
 25 Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas
 26 el Balance General y las Cuentas junto con su informe
 27 sobre el Ejercicio Económico del año.- f) Llevar de
 28 acuerdo con la Ley el Libro de Actas y el de Acciones y



1 Accionistas.- g) Cuidar que se lleve la contabilidad de
2 conformidad con la Ley.- h) Los demás que le imponga
3 la Ley y los presentes Estatutos.- En caso de falta o
4 ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará el
5 Presidente hasta que se reúna la Junta General que
6 designe su reemplazo temporal o definitivo.- El Gerente
7 General no necesita ser accionista de la Compañía.-

8 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PERIODO DE**
9 **FUNCIONARIOS:**- Todos los funcionarios de la Compañía,
10 designados por la Junta General de Accionistas,
11 excepto los Comisarios, durarán cinco años en sus
12 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

13 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- DE LOS COMISA**
14 **RIOS:**- La fiscalización y control de la Compañía estará a
15 cargo de un Comisario Principal y un Suplente elegidos
16 por la Junta General por un periodo de dos años quienes
17 tendrán las facultades y deberes que la Ley les señale.-

18 Fundamentalmente les corresponde revisar los libros de
19 Contabilidad de la Compañía, las Cuentas, el inventario
20 y el Balance anual y presentar a la Junta General
21 Ordinaria de Accionistas un informe detallado sobre
22 dichos exámenes de conformidad con el reglamento
23 correspondiente.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:-**

24 **PRORROGA DE FUNCIONES:**- Ningún funcionario de la
25 Compañía podrá separarse de su cargo, mientras no
26 sea legalmente reemplazado, salvo el caso de destitución,
27 o en los casos que contempla la Ley.- **ARTICULO**
28 **VIGESIMO CUARTO:- GERENTES:**- La Junta General

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 podrá nombrar Gerentes de conformidad con las
2 necesidades operacionales de la Compañía y decidirá
3 sobre sus atribuciones y remuneraciones.- En ningún
4 caso, se podrá hacer constar entre las atribuciones la
5 de ejercer la representación legal de la Compañía.-
6 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA:**-La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal
7 hasta alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento del
8 Capital Social, para lo cual se destinará no menos del
9 diez por ciento de las utilidades liquidas y realizadas
10 anualmente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**- En todo
11 aquello que no conste expresamente estipulado en estos
12 Estatutos, regirán las disposiciones de Ley de Compañías
13 de la República del Ecuador, así como las normas de
14 otros Códigos, leyes y reglamentos, en lo que fueren
15 aplicables.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y**
16 **PAGO DEL CAPITAL:**- El Capital de la Compañía se
17 encuentra totalmente suscrito y pagado en la siguiente
18 forma:- a) XAVIER EDUARDO MINCHALA BRIONES,
19 suscribe mil novecientas noventa y seis acciones de
20 un mil sucres cada una; b) PRISCILA CARBO RODRIGUEZ,
21 suscribe una acción de un mil sucres; c) ANA
22 ZAMBRANO CUSME, suscribe una acción de un mil
23 sucres; d) EFREN VASQUEZ BERMEO, suscribe una
24 acción de un mil sucres; e) KATHYA SORAYA PIZARRO
25 DE LA TORRE, suscribe una acción de un mil sucres.-
26 De esta manera se encuentra totalmente suscrito el
27 Capital Social de la Compañía que es de Dos millones de
28

1 sucres.- Los accionistas antes expresados pagan las
2 acciones suscritas, en dinero efectivo, el veinticinco por
3 ciento de cada una de sus acciones conforme consta del
4 Certificado de Integración de Capital otorgado por el
5 Banco, que se agrega como documento habilitante y el
6 saldo lo cancelará en el plazo de dos años contados a
7 partir de la existencia legal de la Compañía.- **CLAU-**
8 **SULA CUARTA: DECLARACIONES:-** Los accionistas
9 fundadores hacen las siguientes declaraciones:- a) Que
10 ninguno de los accionistas se reserve premio o beneficio
11 especial alguno al momento de constituir esta Compañía.-
12 b) Que autorizan al señor XAVIER EDUARDO
13 MINCHALA BRIONES, para que realice las gestiones
14 necesarias para el perfeccionamiento legal de la presente
15 Escritura y del Contrato de Sociedad que ella contiene,
16 autorizándolo también para que convoque a la Junta
17 General que conozca y apruebe las gestiones y gastos
18 realizados y designe a los funcionarios de la Compañía.-
19 Agregue Usted, Señor Notario las demás cláusulas de
20 rigor necesarias para la validez de este instrumento e
21 incorpore los habilitantes acompañados.- f) Legible.-
22 Abogado JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE.- Registro
23 número SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO.-
24 Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- en
25 consecuencia los otorgantes, se afirman en el contenido
26 de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
27 Escritura Pública para que surtan todos sus efectos
28 legales.- Se agrega documentos de Ley.- Leída esta

COUIL, MAYO 27 de 19 93
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

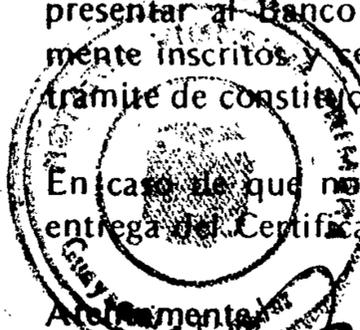
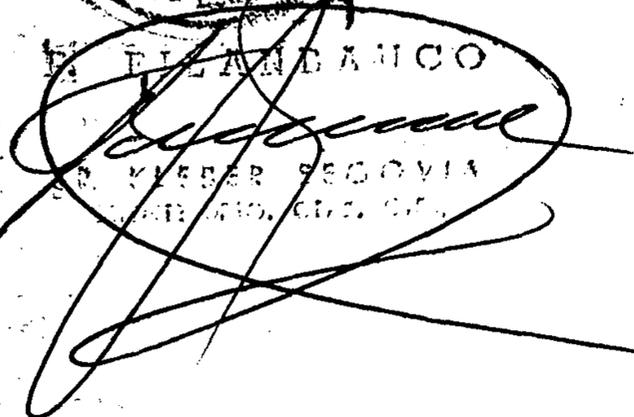
SR. XAVIER EDUARDO MINCHALA BRIONES	S/. 499.000,00
SRTA. KATHYA PIZARRO DE LA TORRE	250,00
SRTA. PRISCILA CARBO RODRIGUEZ	250,00
SRTA. ANA ZAMBRANO CUSME	250,00
SR. ANGEL EFREN VASQUEZ BERMEO	250,00
	<u>S/. 500.000,00</u>

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

DRUMEL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.


Aprobamiento

XAVIER SEGOVIA
GERENTE GENERAL

Esta foja corresponde a la Escritura de : CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA DRUMEL S.A.-

09/05/10

1 Escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz
2 a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus
3 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
4 conmigo el Notario. Doy fe.-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Xavier Eduardo Minchala Briones

XAVIER EDUARDO MINCHALA BRIONES

Ced. U. No. 0906346440 Cert. de Vot. No. 746-461

Priscila Carbo Rodriguez

PRISCILA CARBO RODRIGUEZ

Ced. U. No. 0912190097 Cert. de Vot. No. 099-506

Efren Vasquez Bermeo

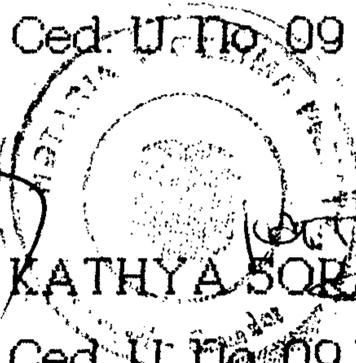
EFREN VASQUEZ BERMEO

Ced. U. No. 090514675-9 Cert. de Vot. No. 405-735

Ana Zambrano Cusme

ANA ZAMBRANO CUSME

Ced. U. No. 0914288394 Cert. de Vot. No. 010-260



Kathy Soraya Pizarro de la Torre

KATHYA SORAYA PIZARRO DE LA TORRE

Ced. U. No. 091145642-4 Cert. de Vot. No. 389-072

Marcos Diaz Casquete
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Y

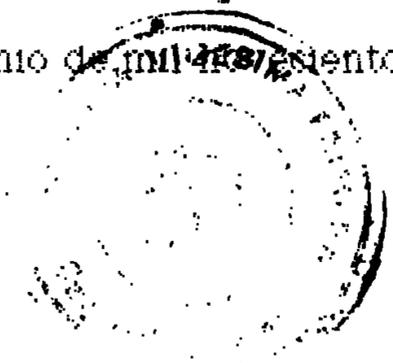
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



[Handwritten Signature]
AB. NÉCTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No 93-2-1-1-0001473, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de Junio de 1993, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DRUMEL S.A, otorgada ante mí, el 28 de Mayo de 1993 - Guayaquil, treinta de Junio de mil novecientos noventa y tres -

[Handwritten Signature]
AB. NÉCTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 93-2-1-1-0001473, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el veintiuno de Junio del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de DRUMEL S. A., de fojas 16.635 a 16.651, Número 1.879 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.723 del Repertorio.- Guayaquil, día de Julio de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

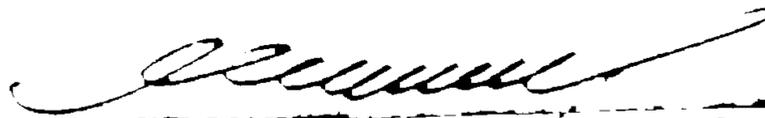
[Handwritten Signature]
AB. NÉCTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

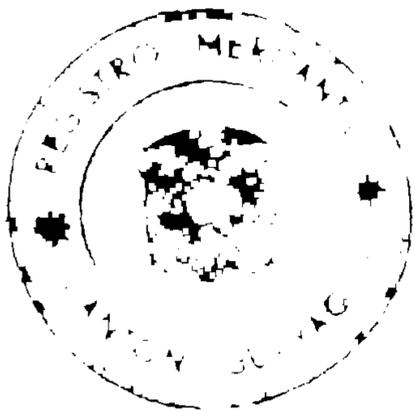
C e r t i f i c o

11
c e : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Cauca, otorgado a favor de **DRUMEL S. A.** - Quaqueil, siete de Julio de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil de Santa Cruz

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de Constitución de **DRUMEL S. A.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 713 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Quaqueil, siete de Julio de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil de Santa Cruz



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

COMPROBADO

SC-DA-SG

Guayaquil, 06 AGO 1993

Señor

GERENTE DEL FILANBANCO
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. DRUMEL S. A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

aal/.